



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

A.N.F.D.G.A.C. N° 08/01/2014.

Santiago de Chile, 22 de Enero de 2014.

**Estimadas Socias y Apreciados Socios de la
Asociación Nacional de Funcionarios de la DGAC (ANFDGAC)
Presente**

Asunto : Refiérase a situaciones judiciales en contra del
Directorio Nacional de la ANFDGAC.

De nuestra consideración,

Como es de conocimiento general, esta Asociación de Funcionarios desde el año 2011 ha sufrido la reiterativa embestida de procesos judiciales, patente en los siguientes hechos:

- Reclamación efectuada en los Tribunales Electorales contra el acto electoral realizado el 12 y 13.DIC.2011, donde se antepusieron una serie de hechos que fueron desechados por el 2° Tribunal Electoral y Tribunal Calificador de Elecciones; excepto, el que decía relación que el Comité Eleccionario Nacional no tenía las competencias ni facultades para eliminar la votación de las mesas de sufragio del Aeropuerto AMB, Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA), Subdepartamento Bienestar Social y Aeródromo Cañal Bajo – Osorno, a pesar de haber votado funcionarios DGAC no socios de la ANFDGAC. Abogada Patrocinante, Sra. Romina Parada Rachel, quien es hermana de la dirigente nacional Sra. Alejandra Parada Rachel.
- Denuncia efectuada por el Sr. Hernán Olivares Ramírez ante la Fiscalía de la Comuna de Pudahuel por el eventual robo de la urna de sufragios por parte de una de las integrantes del CEN, Sra. María E. Villablanca Trujillo, cuya tramitación fue desechada por el Fiscal, Sr. Sr. Eduardo Baeza Cervela, por no acreditarse el hecho denunciado.
- Querrela Criminal presentada con fecha 26.OCT.2012 por los dirigentes nacionales Sras. Alejandra Parada Rachel y Jacqueline González Leiva,; además del Sr. Hernán Olivares Ramírez ante el 7° Juzgado de Garantía de Santiago, individualizada como Causa RIT (O) N° 15935-2012 y Rol N° 1210031599-6 radicada en el 7° Juzgado de Garantía de Santiago, aduciendo “Desacato” a la

sentencia del Segundo Tribunal Electoral, según lo Establecido en el artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, y “Usurpación de Funciones” tipificado y sancionado en el artículo 213 del Código Penal, cuya iniciativa también se encuentra patrocinada por la Abogado Sra. Romina Parada Rachel.

- Demanda Civil presentada por las dirigentes nacionales Sras. Alejandra Parada Rachel y Jacqueline González Leiva ante el 2º Juzgado de Letras de Santiago, cuya individualización se encuentra bajo la Causa RIT O-5064-2013 y RUC 13-4-0046461-2, esgrimiendo que existe práctica antisindical basada en una serie de eventuales incumplimientos y discriminaciones efectuadas por la mayoría de los miembros del Directorio Nacional. La Abogada Patrocinante nuevamente es la Sra. Romina Parada Rachel.

En ese contexto, como representantes legales y legítimos de esta Asociación de Funcionarios hemos decidido romper el silencio y posponer por un momento el trabajo sindical, para distraer sus importantes y valiosas tareas personales y profesionales con el propósito de explicitar lo siguiente:

1. Quienes lideramos en la actualidad la organización aceptamos y respetamos la diversidad de opiniones e ideas que pueden darse en un conglomerado que tiene a más de 2.500 funcionarios DGAC asociados a la ANFDGAC, ya que sería muy arrogante estimar que sólo quienes son dirigentes tienen la verdad de los hechos que se suceden diaria y dinámicamente.
2. Al interior de la ANFDGAC coexiste como principal baluarte la democracia, que regularmente se usa para zanjar controversias dentro de nuestra organización, donde inquebrantablemente se ha puesto por delante y respetado cada decisión adoptada por el Directorio Nacional, Consejo de Presidentes, Directorios Regionales y Provinciales y Asambleas Nacionales, conforme se encuentra organizada la corporación.
3. Quienes en la actualidad ostentan los cargos del Directorio Nacional fueron elegidos conforme a lo prescrito en el Estatuto Social y respetando con absoluta observancia la democracia de una votación interna de todas y todos los socios de la Asociación de funcionarios del país.
4. Además, es dable señalar que quienes conforman una determinada organización deben respetar las normas y reglas que han sido concordadas y validadas por quienes componen la estructura organizacional, teniendo la obligación de aceptar la jerarquía que democráticamente se ha adoptado.
5. El Estatuto Social de esta Asociación de Funcionarios contempla la forma en que se deben resolver estas disputas; y además, señala también las atribuciones del

Directorio Nacional y la forma en que se deben adoptar sus acuerdos (Artículo 28); por tanto, la interposición de denuncia por prácticas antisindicales no es sino una muestra más del ánimo desproporcionado de parte de las denunciantes de querer judicializar, casi de forma irracional, sus diferencias con el resto de los integrantes del directorio.

6. Se deja establecido que él y las dirigentes nacionales que han demandado y querellado al Directorio Nacional que ha llevado la administración de la Asociación de Funcionarios, nunca han hecho uso de lo que prescribe el artículo 27 del citado cuerpo normativo, en orden a convocar a una sesión extraordinaria para tratar los problemas que aluden estar sufriendo.
7. Lo planteado en este documento es de pleno conocimiento de todos los y las dirigentes que componen la estructura organizacional, a quienes se les ha presentado el escenario, se ha debatido ampliamente y se han firmado acuerdos en los Consejos de Presidentes de NOV. 2012 y JUN.2013, donde claramente se rechaza el accionar que han tenido quienes tratan de vapulear a sus pares.
8. Finalmente, se deja constancia que el Directorio Nacional elegido en el Acto Eleccionario de 12 y 13.SEP.2012 y constituido con fecha 01.OCT.2012 estuvo trabajando en forma unida hasta que se tuvo conocimiento de la querrela criminal por desacato a la sentencia del 2º Tribunal Electoral y usurpación de funciones públicas, ya que dicho acto fue considerado por los querrellados como una ofensa a la mantención de los principios básicos de la convivencia que debe darse en una organización como la nuestra; como son: la lealtad, la armonía, la ética, la comunicación, no agresión, etc.

Concordante con lo expuesto y entendiendo que Uds. sólo desean un avance en las reivindicaciones de la ANFDGAC, nos hacemos el deber de comunicar que a pesar de recibir los embates de iniciativas judiciales por quienes no cumplen a cabalidad su rol dirigenal y no se encuentran dispuestos a respetar los acuerdos que se adoptan en forma colegiada, quienes conforman la columna vertebral del trabajo que se ha efectuado desde el día 01.OCT.2012 continuarán en forma perseverante y con la fuerza de la razón empujando las reivindicaciones fijadas por la dirigencia nacional, regional y provincial, quienes en su conjunto se constituyen responsablemente en los garantes de las acciones, recursos y bienes de la organización de funcionarios DGAC.

En el mismo orden de ideas, se deja constancia que por principios morales quienes han sido demandados y querrellados de ningún modo han denostado o atacado a la persona humana de quienes nos han puesto en el tapete judicial, sólo se


les condena por la acción solapada, la falta de consecuencia con el rol que les impusieron quienes votaron y confiaron en sus competencias dirigenciales y la búsqueda de beneficios propios en la DGAC, infiriendo que lo único que buscan es distraer el rumbo del trabajo organizacional, entorpecer las gestiones ante las autoridades y afectar la credibilidad de la Asociación de Funcionarios, lo que queda demostrado con una serie de intervenciones publicitarias que han efectuado desde que se postularon como candidatos a dirigentes nacionales, todas estas acciones a espaldas de los demandados, nunca de frente.


Asimismo, nos permitimos expresar el total rechazo a la modalidad que han elegido quienes se presentan como disidencia del direccionamiento que se le ha dado a la gestión de la ANFDGAC, la que afecta principalmente por la dedicación de un tiempo extraordinario para atender sus demandas a través de medios externos, a pesar que a través del Artículo 27 de la normativa organizacional interna existe la instancia para aclarar y concordar las situaciones aducidas por las Sras. Alejandra Parada Rachel, Jacqueline González Leiva y el Sr. Hernán Olivares Ramírez.

Finalmente, hacemos un llamado público a reflexionar respecto de lo que deseamos como organización representativa de las y los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, donde los principios básicos de quienes la componen, como son, entre otros, el respeto, la ética y moral, la responsabilidad, la autonomía, la consecuencia y el deponer el interés personal privilegiando el colectivo, ya que de lo contrario quienes piensen que ello no es aceptable deben hacer un análisis retrospectivo y decidir si continúan en esta organización social que sólo busca el bien común y bienestar de sus Asociados/as, ya que rechazamos todo tipo de intervención disociadora y que busque el engaño para beneficio propio.

Esperando que lo expuesto no les afecte negativamente el espíritu de seguir luchando con fuerza por lo que nos corresponde y confíen en quienes han tenido la voluntad de concretar con eficiencia y eficacia la gestión sindical de esta Asociación de Funcionarios, en representación del Directorio Nacional les saludan cordialmente a Uds.,




Javier P. Norambuena Morales
Secretario Nacional
A.N.F.D.G.A.C.


José A. Pérez Debelli
Presidente Nacional
A.N.F.D.G.A.C.